



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15.

Providencias gubernativas.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Clemente García Pascual, vecino de Peralveche, en alzada de la providencia de este Gobierno por la que se confirmó la dictada por el Alcalde de Castilforte, que le impuso diez pesetas de multa por pastoreo.

Guadalajara 13 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 16

Don Laureano de Irazazabal y Echevarria, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Compañía de Minas Oro Nava de Jadraque, domiciliada en París y en su nombre D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Paula», sita en el paraje llamado Arren de la Hoz, término municipal de Semillas, que linda por Norte con Barranco del Cional, por Sur con Arroyo de los Escalones, por Este con el Robledillo y por Oeste con la Umbría del Cional y Solana de los Escalones. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la entrada de un pozo inclinado situado en la margen izquierda del Arroyo de los Escalones y desde dicho punto se medirán 60 metros en dirección Norte 40° Oeste y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª á

2.ª al Norte 20° Este 150 metros, de 2.ª á 3.ª al Este 200 metros, de 3.ª á 4.ª al Norte 300 metros, de 4.ª á 5.ª al Oeste 300 metros, de 5.ª á 6.ª al Sur 400 metros, de 6.ª á 7.ª al Este 300 metros y de 7.ª á 3.ª al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 17

Don Laureano de Irazazabal y Echevarria, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Compañía de Minas Oro Nava de Jadraque, domiciliada en París y en su nombre D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «La Carmencita», sita en el paraje llamado Umbría de la Chorrera, término municipal de Muriel, que linda por Norte con Solana de la Hoz, Este y Oeste la Solana y Umbría dichas y Sur Umbría de la Hoz. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la entrada de una galería inclinada que se encuentra en la Umbría de la Hoz y desde dicho punto se medirán 40 metros al Este y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Norte 200 metros: de 2.ª á 3.ª al Oeste 300 metros: de 3.ª á 4.ª al Sur 400 metros: de 4.ª á 5.ª al Este 300 metros, y desde la 5.ª á la 1.ª estaca al Norte 200 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 18

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Compañía de Minas Oro Nava de Jadraque, domiciliada en París y en su nombre D. José Sanz López, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Pilarcita» sita en el paraje llamado Asomadilla de la Virgen, término municipal de Tamajón, que linda por Nor-Oeste con Umbría de Barranco Hondo, por Sur-Oeste con los Llanillos, por Nor-Este con Solana de Piedra-blanca y por Sur-Este con los Llanillos. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. O. de una casilla situada cerca de la boca de un socabon y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección al Sur-Este y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª al Nor-Oeste 150 metros: de 2.ª a 3.ª al Nor-Este 400 metros: de 3.ª a 4.ª al Sur-Este 300 metros: de 4.ª a 5.ª al Sur-Oeste 400 metros, y de 5.ª a la 1.ª al Nor-Oeste 150 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 19

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel M.ª Valles, vecino de esta capital, en nombre y representación de D. Enrique Morgon, vecino de Huelva, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1901, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Casualia», sita en el paraje llamado Umbría de las Mongollas, término municipal de Cantalojas, que linda por todos rumbos con terrenos eriales. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida un crestón cerca de una fuente, y desde dicho punto se medirán al Este 150 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª al Norte 300 metros: de 2.ª a 3.ª al Oeste 300 metros: de 3.ª a 4.ª al Sur 600 metros: de 4.ª a 5.ª al Este 300 metros, y de 5.ª a la 1.ª estaca al Norte 300 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 20

Pesas y medidas.—Partido de Pastrana.

En virtud de las atribuciones que me competen por

el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste interino de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Pastrana (cabeza de partido), los días 21, 22 y 23 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 15 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Visto el expediente relativo á la corrección impuesta por esa Comisión mixta al empleado de la misma D. José Zorrilla:

Considerando que las Comisiones mixtas de reclutamiento han venido, por virtud de la ley de 21 de Agosto de 1896, á sustituir en las operaciones de reemplazo á las Comisiones provinciales, subrogándose en dichos asuntos todas las facultades propias de éstos:

Considerando que es necesario para la buena marcha y funcionamiento de los asuntos que tienen á su cargo que esten revestidos de todas las facultades disciplinarias necesarias sobre el personal á sus órdenes, aunque éste sea nombrado por la Diputación provincial; y

Considerando que, no obstante, no pueden llegar esas facultades á la separación del personal de referencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que las Comisiones mixtas de reclutamiento deben ser facultadas para imponer al personal de la Diputación provincial que sirve á sus órdenes aquellos correctivos disciplinarios á que den lugar por sus faltas en el servicio, y aun para proponer á la Diputación ó á la Comisión provincial en su caso la formación de expediente contra dichos funcionarios que por la gravedad de sus faltas lo merecieren, todo sin perjuicio de la responsabilidad criminal que en los casos que determina la ley pueda corresponderles.

2.º Que caso de que la Comisión provincial considere injustificado el correctivo impuesto, elévese en consulta á este Ministerio; y

3.º Que en el caso particular presente, si bien por no haberse aclarado el extremo de que se tra-

ta pueda parecer que esa Comisión mixta de reclutamiento se excedió en sus atribuciones, y toda vez que se han comprobado las faltas cometidas por el Oficial D. José Zorrilla, y que debe mantenerse en vigor el principio de autoridad, proceda esa Comisión provincial, como representante de la Diputación, á imponerle el correctivo á que se ha hecho acreedor.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1901.

UGARTE

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

En vista de la consulta elevada á este Ministerio respecto á la manera de resolver el conflicto creado á algunas Compañías de ferrocarriles por parte de su personal, que, á pesar de haber cesado en el servicio, se niega á hacer entrega de los documentos y efectos pertenecientes á la Empresa, así como á desalojar las viviendas propiedad de la misma.

Y considerando:

Que en justicia, para poder exigir á las Empresas ferroviarias las estrechas responsabilidades que las vigentes disposiciones les imponen respecto á cuanto se relaciona con la seguridad de la explotación de las líneas, es indispensable que aquéllas tengan los necesarios medios de acción para asegurar la circulación de los trenes, y tal libertad quedaría evidentemente coartada si las Empresas no dispusieran de medios rápidos y eficaces, distintos de los procedimientos ordinarios que se aplican en los litigios entre particulares, para obligar á aquellos de sus agentes que por motivo cualquiera cesaren en su servicio á hacer entrega á los nombrados para sustituirlos de las herramientas, enseres, documentos y viviendas de pertenencia de la Compañía é indispensables á los nuevos agentes para desempeñar su cometido:

Vistos el art. 22 del pliego general de condiciones generales para la concesión de ferrocarriles; los 12, 21 y 23 de la vigente ley de Policía de dichas vías, y los 1.º, 18 y 19 del reglamento para ejecución de esta última;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles al cesar, cualquiera que fuese la causa en el servicio de las mismas, entregarán en el acto al Jefe inmediato ó al funcionario debidamente acreditado encargado de sustituirlos los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas.

2.º Desalojarán igualmente en el acto las viviendas que ocuparen en los edificios de las Compañías.

3.º Los contraventores á las anteriores disposiciones serán considerados como comprendidos en el art. 23 de la ley de Policía de ferrocarriles, y para obligarles al cumplimiento de de aquéllas, podrán requerir las Empresas el auxilio de las Autoridades y de la fuerza pública, que se le prestarán desde luego.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1901.

J. S. DE TOCA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Gobernación comunica al de Gracia y Justicia en 19 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La importancia de los servicios de estadística, grande en los diversos órdenes sociales de la vida, la adquiere mayor cuando se trata de los servicios sanitarios. Organizado por este Ministerio el servicio demográfico sanitario desde el año 1879 y reformado recientemente con el fin de adquirir la mayor suma de datos posibles, tanto respecto de las enfermedades comunes como de las infecciosas y contagiosas, defunciones ocurridas y sus causas, edad, estado, profesión y naturaleza de los distintos individuos, como de los nacimientos y matrimonios ocurridos en los distintos puntos de la Nación, se lucha con la dificultad de adquirir determinados datos que sólo creando un Cuerpo especial numeroso y bien retribuido, lo que no permite el estado actual del Tesoro, podría conseguirse. Y como quiera que en las oficinas del Registro civil constan exactamente todos los datos referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que por los encargados de todas las oficinas del Registro civil en los distintos puntos de la Nación se facilite al Alcalde de la localidad respectiva, durante la primera quincena de cada mes, un estado comprensivo del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido durante el mes anterior, con expresión en las defunciones de las enfermedades ó causa que las hayan producido.»

Y conformándose el Ministro de Gracia y Justicia con la Real orden preinserta, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien mandar que se publique en la *Gaceta* para conocimiento de los Jueces municipales.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. como Inspector de los Registros civiles, para que por los Jueces municipales del territorio de ese Juzgado se cumplan las disposiciones anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Al Juez de primera instancia, Inspector de los Registros civiles del partido de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección 3.ª—Obra pía.

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Yo el infrascrito Procurador general de Tierra Santa, declaro haber recibido del señor D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España, de

francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43), importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España, desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las iglesias españolas de Ramle y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalem 14 de Octubre de 1899.—Firmado, Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excmo. Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.»

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalem.—El infrascrito Procurador general de Tie-

rra Santa, declara haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Consul de España en esta ciudad, la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602'72), importe de una letra á ocho dias vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado, con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalem 1.º de Febrero de 1900.—Firmado, P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Están conformes: Ramon Gutierrez y Ossa.»

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.
Ejercicio de 1899-900.				
Madrid.....	9 Octubre 1899. 30 Diciemb. id..	D. Valentin Callejo, Guarda-Almacen de Santuarios	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Sebr. del 99. 566'10 Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre..... 818 85	1.384 95
Segorbe.....	22 Agosto id..	El Ilmo. Sr. Obispo.....	Entrega á la mano.....	620 70
Tarazona.....	28 Diebre. id..	D. Joaquin Carrión.....	Libranza del Giro mutuo.....	7
Valladolid.....	23 Agosto id..	Melchor Serrano.....	Letra c/ al Banco de España.....	590 07
<i>Total</i>				2.602 72

Año de 1900.

Albarracln.....	23 Abril 1900..	D. Telesforo Jiménez.....	Entrega D. Joaquin Navarro.....	10
Almería.....	29 Mayo.....	Antonio Nieto.....	Idem el mismo á la mano.....	150
Astorga.....	13 Enero.....	Francisco Rubio.....	Idem D. Gregorio del Conde.....	102 30
Avila.....	Idem.....	Raimundo Pérez Gil.....	Cheque c/ Ruiseco, Alfaro y Comp. ^a	187 25
Badajoz.....	16 Junio.....	José Henares.....	Letra c/ al Banco de España.....	73 75
Barbastro.....	30 Enero.....	Manuel Sesé.....	Idem c/ D. Francisco Morana.....	94
Barcelona.....	29 Marzo.....	Tomás Sanchez y González.....	Carta orden c/ Sres. Cabo y Garcia..	309 29
Burgos.....	18 Enero.....	Gerardo Villota.....	Letra c/ al Banco de España.....	337 30
Cádiz.....	10 Agosto.....	Juan Galán y Caballero	Cheque c/ Hijo de D. José Remigio Gonzalez.....	44 75
Calahorra.....	5 Enero..... 3 Julio..... 17 Diciembre..	Fernando Eguizabal.....	Entrega D. Saturnino Machuca.. 184 Cheque c/ Sres. Urquijo y Comp. ^a 450 Idem id..... 200	834
Canarias.....	10 Febrero.....	Bernardo Cabrera.....	Letra c/ el Banco de España.....	506 93
Cartagena.....	9 Enero..... 5 Mayo.....	Rafael Alguacil.....	Idem id..... 944 30 Idem id..... 265	1.209 30
Ciudad Real.....	20 Febrero.....	Eloy Fernandez.....	Libranza del Giro mutuo.....	40
Ciudad Rodrigo..	Idem.....	José Gonzalez Sistiaga..	Idem id.....	71
Córdoba.....	11 Mayo.....	Pedro Moreno.....	Entrega D. Benito de la Peña.....	28 80
Coria.....	12 id.....	Francisco Martínez Moreno.....	Libranza del Giro mutuo.....	40
Cuenca.....	21 Abril.....	Gregorio Añón.....	Idem id.....	98
Gerona.....	16 Junio.....	Antonio María Oms.....	En sellos de correos.....	2
Granada.....	12 Mayo.....	Marcelino Toledo.....	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....	456
Guadix.....	30 Enero.....	Manuel Lopez Martinez.	Idem c/ Sres. Llaguno y Compañía..	200
Habana.....	18 Mayo.....	Francisco Clarós y Rfo.	Entrega D Angel Castellano.....	10000
Huesca.....	10 Febrero.....	Pablo Hidalgo.....	Letra c/ al Banco de España.....	270
Ibiza.....	21 Mayo.....	Juan Torres.....	Entrega D. Miguel Mari.....	43
Jaca.....	30 Enero.....	Pedro Solano.....	Carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós.....	325 75

Jaén.....	16 Junio.....	Cristino Marrondo.....	Libranza del Giro mutuo.....	97
León.....	15 Noviembre..	Juan de la Cruz Salazar..	Letra c/ al Banco de España.....	1.678 64
Lérida.....	16 Junio.....	Crescencio Esforzado...	Idem c/ R. Alfaro y Compañía.....	25
Lugo... ..	14 Febrero.....	Tomás Suárez.....	Libranza del Giro mutuo.....	7
Madrid.....	4 Enero.....	Limosna por legado de Don Faustino Gómez.....	Entrega D. Fernando Araujo.....	125
Idem.. ..	8 Marzo.....	Legado de los Sres. Marque- ses de Murillo.....	Para sostenimiento de dos lámparas en el Santo Sepulcro.....	450
Idem.....	{ 4 Abril..... 3 Julio..... 31 Diciembre... }	D. Valentin Callejo, Guarda- Almacén de Santuarios..	Entrega por recaudado en Ene- ro, Febrero y Marzo 1900. 559'73	} 1 551 45
			Id. por Abril, Mayo y Junio. 264'86	
			Id. por Julio á Diciembre.. 729'86	
Málaga.....	21 Abril.....	Eduardo del Rio.....	Letra c/ al Banco de España.....	406 90
Mallorca..	12 Mayo.....	Matías Compañy.....	Idem c/ E. Sainz é Hijos.....	1.304 15
Manila	5 Marzo.....	Bernabé del Rosario....	Idem id.....	693 90
Menorca..	10 Febrero..	Antonio Sintes.....	Idem id.....	281 94
Mondoñedo ..	14 Febrero id..	D. Jesús Carrera.....	Libranza del Giro mutuo.....	339
Orense.....	7 Abril.....	Salvador Martinez.....	Idem id.....	14
Orihuela	15 Marzo.....	Juan Ruiz Ramirez.....	Cheque c/ G. Rolland, Hijo.....	550
Osma.....	4 Agosto.....	Pelayo Ruiz.....	Letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo..	357 47
Oviedo.....	{ 8 Marzo..... 13 Diciembre... }	Antonio Sanchez Otero..	Entrega D. José de Abego. 1.169'16	} 2.369 16
			Idem id..... 1.200	
Palencia.....	9 Mayo.....	José Madrid.....	Letra c/ Luis Roy Sobrino.....	554 30
Pamplona	{ 5 Enero..... 14 Diciembre.. }	Juan Cortijo.....	Cheque c/ al Banco España. 3.615'65	} 12556
			Idem id..... 8.940'35	
Plasencia	17 Noviembre..	Policarpo Barco.....	Libranza del Giro mutuo.....	50
Salamanca	15 Enero.....	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano....	549 20
Santander	19 Mayo.....	Wenceslao Escalzo....	Libranza del Giro mutuo.....	12
Santiago....	18 Enero.....	Ricardo Rodriguez....	Letra c/ al Crédit Lyonnais.....	205
Idem.....	26 Octubre..	R. P. Fr. Antonio Muñios.	Idem c/ al Banco de España.....	250
Segorbe.	28 Julio.. . .	D. Manuel Izquierdo... .	Libranza del Giro mutuo.....	245
Segovia.....	12 Mayo.....	Salvador Guadilla.....	Entrega D. Joaquin Moya.....	389
Sevilla... ..	20 Marzo.....	Ildefonso Población.. .	Idem D. Rufino de Amusatégui....	300
Sigüenza.....	22 Mayo.....	Juan Pastor.....	Libranza del Giro mutuo.....	19 27
Tarazona	31 Diciembre..	Joaquin Carrión... .	Idem id.....	17
Tarragona.....	8 Junio.. . . .	Salvador Tarín.....	Remesa en metálico	25
Tenerife	18 Enero.. . . .	José Francisco Padilla..	Letra c/ al Banco de España....	250
Teruel.....	10 id.	Bias Espallargas.. . . .	Libranza del Giro mutuo.....	25
Toledo	10 id.....	Salvador Valdepeñas... .	Letra c/ al Banco de España.....	1.212 93
Tortosa....	14 Febrero.. . .	Julian Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.....	186 50
Tuy.	8 Enero.....	José Rodriguez de Perez.	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes..	790 07
Urgel.....	10 Febrero....	Vicente Porta.....	Idem c/ Sres. Ruiseco, Alfaro y C. ^a ..	50
Valencia	18 Enero.. . . .	Salvador Montesinos... .	Cheque c/ al Banco de España....	4.127
Vich.....	1 Junio.....	Sebastian Aliberch.	Letra c/ D. Luis Bacqué.....	255
Vitoria.....	18 Enero.....	Andrés Gonzalez de Suso	Idem c/ D. Julian Moreno.....	4.706 72
Valladolid.....	12 Mayo.....	Melchor Serrano	Entrega D. Doroteo Segura.....	238 90
Zamora.....	9 id.....	Fernando Iglesias.....	Libranza del Giro mutuo.....	25
Zaragoza.....	7 Abril.....	Antonio Rosillo.....	Letra c/ al Banco de España.....	256
<i>Total que se remite.....</i>				52981 92

NOTA. Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900, dos mil seiscientos dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientas ochenta una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez y Ossa.

Administración de Hacienda

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Circular importante.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia por aquellos á quienes afecta esta circular, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia que han adoptado la administración municipal para hacer

efectivo al Tesoro el cupo de los derechos del Impuesto de Consumos y á los arrendatarios todos de dicho impuesto, la obligación en que están de llevar los libros que determina el vigente Reglamento del ramo, en la forma preceptuada en el art. 51 del mismo; previniéndoles que esta Administración ha de inspeccionar la expresada documentación, y ver si los estados mensuales que por duplicado han de rendirse á la misma, de las especies adeudadas ó vendidas, con arreglo al artí-

culo 18 y los trimestrales que previene el ya citado art. 51, son fiel reflejo de los libros de contabilidad que han de llevarse y que las faltas que se observen serán castigadas con la mayor severidad.

Los Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, que los Administradores del Impuesto cumplan fielmente con cuanto se previene por esta circular, lo que notificarán á los mismos, remitiendo á esta dependencia, en término de quinto día, las diligencias que al efecto habrán de practicarse.

Guadalajara 12 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

EDICTO.

Terminado el Padrón de cédulas personales formado por esta Administración para el actual año de 1901, queda expuesto al público en las Oficinas de la misma, por término de quince días, á contar desde el que se publique este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de atender las reclamaciones que dentro de dicho plazo juzguen los contribuyentes en él inscritos pertinentes á su derecho, pues pasado el mismo no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 13 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Intervención de Hacienda.

En los días 6 y 8 del actual se ha satisfecho por la Delegación de Hacienda de esta provincia, á D. César Moreno, Habilitado de los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza de los partidos que á continuación se expresan, las cantidades disponibles para pago de asignaciones del cuarto trimestre del año 1900, en la forma siguiente:

Partido de Pastrana.

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros	Importe líquido que corresponde á cada uno.	
		Pesetas	Cts.
Albalate.	Marcelino Fuentes.	445	90
Idem.	Clara Argacha.	445	90
Albares.	Leon Manuel Alvaro.	311	09
Idem.	María Milla.	235	30
Idem.	Cecilia Diaz.	75	80
Almoguera.	Felix Garcia.	401	80
Idem.	Josefa Higes.	401	79
Almonacid.	José Miranda.	712	10
Idem.	Andrea Vazquez.	613	30
Aranzueque.	María Viñuela	279	80
Armuña.	María Díez.	64	21
Drievés.	José María Lamo.	290	23
Idem.	Encarnación Fernandez.	290	24
Escariche.	María Milagros Lechuga.	210	53
Escopete.	Luis Rodriguez.	137	20
Fuentelaencina.	Francisco Gorgojo	191	69
Idem.	Josefa Jaen.	191	68
Fuentenovilla.	Francisco Castellote.	383	34
Idem.	Faustina Fuentes.	383	33
Fuentelviejo.	Julian Gonzalo.	218	87
Hontova.	María Trigueros.	356	74
Hueva.	Inocente Aguirre.	356	74
Illana.	Tomás Flores.	306	65
Idem.	Isabel Jimenez.	307	01
Loranca de Tajuña.	Epifanio Lozano.	237	77

Idem.	Genara Peinado.	287	77
Mazuecos.	Benito Lopez.	399	15
Idem.	Dominica Monge.	409	03
Mondejar.	Cosme Calleja.	318	»
Idem.	Miguel Sanchez.	318	»
Idem.	Mónica Villaseñor.	318	01
Idem.	Adelaida Ortega.	318	»
Moratilla de los Meleros.	Isaac Hernandez.	239	91
Idem.	Catalina Cotaina.	230	03
Peñalver.	Evaristo Sanchez.	226	09
Idem.	Elisa Medina.	226	06
Pioz.	María de la Cinta.	172	88
Pozo de Almoguera.	Guillermo Martin.	157	21
Pastrana.	Hilario Mochales.	588	60
Idem.	Dolores Navarro.	588	60
Idem.	Vicente Muñoz.	239	50
Idem.	Loreto Martinez.	239	50
Renera.	Santiago Cid.	383	13
Idem.	Hermenegilda Corral.	322	49
Romanones.	Celedonio Ponce.	185	24
Idem.	Sebastiana Izquierdo.	122	87
Sayaton.	Clotilde de la Merced.	196	20
Tendilla.	Eugenio Gonzalo.	218	25
Idem.	Pilar Fernandez.	218	25
Valdeconcha.	Donato Villalva.	399	23
Idem.	Paula S. Juan.	399	23
Yebra.	Claudio Canora.	342	02
Idem.	Crescencia Vazquez.	282	75
Zorita de los Canes.	Segundo Garcia.	163	47

Partido de Brihuega.

Alarilla.	Pedro Roquero.	223	38
Idem.	Ascension Calderero.	208	56
Argecilla.	Vidal Reduello.	10	14
Idem.	Sebastiana de la Casa.	10	13
Atanzón.	Antonio María Vives.	17	12
Idem.	Pedro Rojo.	238	79
Idem.	Carolina Horcajada.	431	42
Idem.	Antonio Martin.	18	01
Balconete.	Juan Pedro Elegido.	258	72
Barriopedro.	Francisco Serrano.	185	78
Brihuega.	Agapito Corredor.	361	56
Idem.	Manuela Benitez.	366	49
Idem.	Nicolás Anton.	199	03
Malacuera.	Juan Garcia.	83	62
Budia.	Guillermo Blasco.	182	50
Idem.	Teresa Santurce.	182	48
Cañizar.	José María Garcia.	357	70
Carrascosa.	Anse mo Rincon.	89	17
Casas de S. Galindo.	Francisco Herreros.	178	35
Caspueñas.	Pedro Sopena.	274	45
Castilmimbres.	Juana de la Hoz.	240	05
Copernal.	Rafael Muñoz.	151	68
Espinosa.	Visitación del Amo.	374	15
Fuentes.	Ciriaco Garcés.	252	06
Gajanejos.	Francisca Garcia.	321	06
Heras.	Baldomero Ramirez.	216	10
Hita.	Zacarias Santamera.	461	72
Idem.	María de Blas.	461	73
Hontanares.	Jacoba Prieto.	91	65
Irueste.	Sinfrosa de las Heras.	182	74
Leñanca.	Francisco Molina.	277	91
Idem.	Ramona Valles.	256	79
Miralrio.	Gregorio Minguez.	212	67
Mudux.	Damiana Cuadrado.	206	67
Olmeda del Ext.º	Manue'a R. Bernardo.	181	72
Padilla de Hita.	Damiana Iruela.	178	46
Pajares.	Francisco Perez.	139	77
Rebollosa de Hita.	Julian J Ablanque.	213	42
Romancos.	Andrés Casaret.	264	82
Idem.	María Cruz Gonzalez.	266	81
S. Andrés del Rey.	Aniceto Yagüe.	110	02
Solanillos.	Martina Garcia.	221	91
Taragudo.	Jacinta Lopez.	110	33
Tomellosa.	Sotera de la Fuente.	179	01
Torija.	Félix Sanz.	223	92
Idem.	María Garcia.	223	92
Torre del Burgo.	José Leon Pajares.	209	90
Trijueque.	Robustiano Navalpotro.	222	95
Idem.	Josefa Ortega.	222	95

BOLETIN OFICIAL

Utande.	Margarita Nicolás.	160 53
Valdeavellano.	Micaela García.	214 39
Valdeancheta.	Victor Sanz.	182 74
Valdearenas.	Juan Antonio Ranz.	415 75
Idem.	Filomena Zarza.	360 92
Valderrebollo.	Abdon Fuentes.	193 18
Valdesaz.	Emilio Perez.	288 99
Valfermoso Monjas.	Fernando Hernando.	115 94
Valf.º de Tajuña.	Galo Recuero.	198 78
Idem.	Concepción Horcajada.	198 81
Vilanova Argeñ.º	Casto Díaz.	117 13
Yélamos de Abajo.	Pedro Sanz.	189 40
Yélamos de Arriba.	Ricardo Gimeno.	314 63
Yela.	Antonia Sanchez.	196 10

De cuyas sumas solo es deducible el premio de habilitación. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados

Guadalajara 11 de Febrero de 1901.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1901, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 5 del mes de la fecha.

GASTOS.

Pesetas Cts.

<i>Sueldos del personal.</i>	
Sueldo del Jefe de la Cárcel.....	750
Id. de un Vigilante	700
Id. de un demandero.	275
Id. del Médico Cirujano de la cárcel....	1.000
Al barbero por afeitar y sangrar á los presos.....	75
Para gastos de culto y cumplimiento Pascual	125
Sanguijuelas y medicamentos.....	125
Al Secretario por los trabajos referentes á la cárcel.....	200
Al Depositario por el 2'75 por 100 de recaudación y administración de fondos	200
<i>Material del Establecimiento.</i>	
Gastos del alumbrado.	75
Para gastos de limpieza, reposición de útiles y relleno de petates	100
Para combustible de brasero y estufas de las Salas del Juzgado y escribanías	75
Alquiler de la Cárcel, habitación del Jefe, Salas de Audiencia, etc.....	450
Para gastos de reparación y desahogo de cloacas.....	125
Para efectos de adquisición para las Salas de Audiencia, decorado y mejora del mobiliario.....	100
Para obras de reparación de los calabozos y demás accesorios de la cárcel...	300
Prisiones, cerraduras y escuchas.....	50
Para gastos de escritorio, libros de contabilidad, papel é impresos.....	75
<i>Manutención de presos.</i>	
Para la manutención de 10 presos diarios que se calculan, á 50 céntimos cada uno.....	1 800
Para comidas extraordinarias á los presos en los días de Jueves Santo y Na-	

vidad	50
A los conductores de presos en las épocas en que pueda hallarse reconcentrada la Guardia civil.....	40

Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir	200
--	-----

Total gastos..... 6.890

INGRESOS.

Existencia que resultó efectiva en arcas al cerrarse definitivamente las cuentas del primer semestre de 1899 á 1900....	224 50
Que se calcula podrá cobrarse de los descubiertos que tienen los pueblos por atrasos, durante el ejercicio de este presupuesto.....	2 234 14
Déficit que resulta y ha de repartirse á los pueblos del partido en el año de 1901, tomando por base el vecindario del Censo oficial de 1887, que sigue vigente	4.431 36

Total ingresos igual á los gastos.. 6.890 »

REPARTIMIENTO de las 4.431 pesetas 36 céntimos, necesarias para cubrir las atenciones de la cárcel de este partido en el año de 1901, el cual se ha llevado á efecto tomando por base el número de almas de cada pueblo, según el Censo de población de 1887, saliendo gravada cada unidad á 24 céntimos de peseta, en esta forma:

PUEBLOS	Tipo para el reparto.	
	Almas.	Pesetas.
Aleas	316	75 84
Almiruete.....	303	72 72
Alpedrete de la Sierra.....	348	83 52
Arbancón	652	156 48
Arroyo de Fraguas.....	294	70 56
Beleña.....	219	52 56
Bocigano	299	71 76
Campillo de Ranas.....	748	179 52
Cardoso (El).....	396	95 04
Casa de Uceda.....	482	115 68
Cerezo	335	80 40
Cogolludo.....	1.248	299 52
Colmenar de la Sierra	431	103 44
Cubillo (El)	479	114 96
Fuencemillan	375	90 »
Fuentelahiguera.....	447	107 28
Humanes.....	1.126	270 24
Jocar	187	44 80
Majaelrayo	442	106 08
Málaga del Fresno.....	513	123 12
Malaguilla	425	102 »
Matarrubia.....	328	78 72
Membrillera	839	201 36
Mexones.....	247	59 28
Mierla (La).....	213	51 12
Monasterio.....	500	48 »
Montarron	482	118 08
Muriel	190	45 60
Peñalva.....	263	63 12
Puebla de Beleña.....	236	56 64
Puebla de Valles	316	75 84
Retiendas	389	93 36

Robledillo de Mohernando...	506	121	44
Tamajón	607	145	68
Tortuero	270	64	80
Torrebeña	481	115	44
Uceda.	734	176	16
Vado (El)	342	82	08
Valdenuño de Fernández.....	395	94	80
Valdepeñas de la Sierra.....	723	173	52
Valdesotos	182	43	68
Villaseca de Uceda	138	33	12
Viñuelas	308	73	92
Totales	18.464	4	431 36

Cogolludo 8 Febrero de 1901.—El Alcalde, Tomás Castell.

IRIEPAL.

Por el vecino de esta villa Aquilino de las Heras Zapata, se ha puesto en conocimiento de mi Autoridad, que el día veintidos de Enero último pasado, se ausentó de su casa su hijo Fausto de las Heras Espliego, ignorando su paradero, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas para su busca haya podido ser hallado; por lo que suplico á las Autoridades de esta provincia lo remitan á esta Alcaldía, caso de ser hallado, para ponerlo á disposición de su padre.

Iriepal 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Señas del mozo.

Edad 22 años, estado soltero, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz regular, color moreno; viste pantalón y chaqueta de pana negra, boina azul, borceguies blancos y lleva una manta morellana con rayas azules y blancas.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Por el vecino de esta villa Epifanio Garcia, se me ha dado parte que se le ha agregado á su ganado lanar, una res cabrio de las señas que se expresan á continuación:

Un macho cabrío (rebezo) pelo pardo, con una pinta blanca en el cuarto derecho zaguero, cola blanca, horquilla en la creja derecha, y muesga atras, y en la izquierda espuntada.

Lo que se hace saber, para que llegue á conocimiento de la persona á quien interese, y se presente á recogerla hasta el día veintiocho del actual, probando ser su verdadero dueño, y al pago de gastos que se hayan causado.

Colmenar de la Sierra 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Bernal.

PADRONES DE CEDULAS

Se hallan terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, el padron de cédulas personales para el año actual de 1901, admitiéndose reclamaciones en el término que cada pueblo tiene señalado, de los que se expresan á continuación:

Colmenar de la Sierra, por quince días.

Anquela del Ducado, por id. id.

Baños, por id. id.

Tordesilos, por id. id.

Budia, por id. id.

Puebla de Valles, por id. id.
Ujados, por id. id.
Viana de Jadraque, por id. id.
Pastrana, por id. id.
Canredondo, por id. id.
Miedes, por diez días.
Berninches, por ocho días.
Riofrio, por id. id.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Faustino Gimenez Expósito, en causa por lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al Faustino, que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Marzo próximo y su hora de las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden.

Bienes que se venden:

Inmuebles.

Una casa en la villa de Centenera y su calle del Chorrillo, núm. 11, que mide 4 metros ancho por 7 de largo, y consta en planta baja de portal, un cuarto dormitorio y cuadra y en lo alto cocina y cámara; linda por derecha entrando casa del Estado, izquierda casa de Brigida Clementes Santa María y espalda calle del Chorrillo, valorada en 400 pesetas.

Muebles.

Un tahurete de pino, pequeño, valorado en 50 céntimos.

Un calentador, en 1'50 ptas.

Una mesa pequeña de pino, sin cajon, en 50 céntimos.

Dos medias fuentes blancas á colores, en buen uso, en 1 peseta.

Un cucharero de pino con almirecero, en buen uso, en 1 id.

Dado en Guadalajara á 9 de Febrero de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El actuario.—P. n.—Miguel Valentin.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que á virtud de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, he acordado dirigirles la presente circular, para que remitan al Gobierno civil las armas que se encuentren en sus respectivos Juzgados, procedentes de juicios de faltas por carecer sus dueños de licencia de uso de armas y ejercicios de caza, siempre que tales juicios se hallen ya sustanciados, acusando recibo á este Juzgado de quedar enterados.

Dado en Cifuentes á 6 de Febrero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez.